



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 088 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **20 FEB 2026**

VISTO:

El Informe N° 026-2026-DRA-ICA-OA/EL, sobre Autorización del Procedimiento de Selección no Competitivo por la Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en los Distritos de Rio Grande y Palpa de la Provincia de Palpa, los Distritos El Ingenio y Nasca de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica – D.S N° 003-2026-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 55.1 literal b del Artículo 55° de la "Ley General de Contrataciones Públicas" señala que las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo, "Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia.

Que, asimismo el numeral 55.2 del Artículo 55° de la "Ley General de Contrataciones Públicas", señala que Las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable.

Que, por D.S. N° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo en su Art. 100; La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289. no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102.

Que, de acuerdo al Artículo N° 289° del Reglamento de la "Ley General de Contrataciones Públicas", referido a Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo, precisa lo siguiente: 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia; 289.2 Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente: b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio; 289.4. La entidad contratante





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 088 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 FEB 2026

regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación. b) La resolución o acuerdo que la aprueba; c) El requerimiento; d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda; 289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras;

Que, en referencia a la verificación de los términos de referencia, en el numeral 25.1 del artículo 25° de la "Ley General de Contrataciones Públicas" – Ley N° 32069, establece que, En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: c) Área usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva;

Que, de acuerdo al artículo 102° del Reglamento de la "Ley General de Contrataciones Públicas", referido a la aprobación de procedimientos de selección no competitivos, indica lo siguiente: 102.3. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo, El informe técnico es emitido por la DEC; lección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, salvo lo previsto en el artículo 90, por lo que la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto automáticamente y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan; 102.5. La resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, se publican a través de la Pladicop dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda; 102.6. Se encuentra prohibida la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 088 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 FEB 2026

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101° de la "Ley General de Contrataciones Públicas", indica: "En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluaciones ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento";

Que, el Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica, mediante Requerimiento N° 001-2026-EIA, Requerimiento N° 002-2026-EIA y Requerimiento N° 003-2026-EIA, en cumplimiento de actividades por la declaratoria de estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, Solicita la contratación de manera urgente del SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS DE RIO GRANDE Y PALPA DE LA PROVINCIA DE PALPA, LOS DISTRITOS EL INGENIO Y NASCA DE LA PROVINCIA NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, por correlación de ítems:

Ítem	Denominación
01	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE – SECTOR CACHIRUME, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
02	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE – SECTOR HUARAJA, EN EL DISTRITO DE RO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
03	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE – SECTOR LUCRICHE, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
04	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE – SECTOR MARCARENJA, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
05	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE – SECTOR PAMPA BLANCA, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
06	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PALPA – SECTOR BUENAVISTA I, EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
07	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PALPA – SECTOR BUENAVISTA II , EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1088 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 FEB 2026

08	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PALPA – SECTOR CIENEGUILLA II, EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
09	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO VISCAZ – SECTOR LA CAPILLA, EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
10	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PALPA – SECTOR PALPA, EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
11	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO VISCAZ – SECTOR PUERTO PELLEJO, EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
12	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PALPA – SECTOR SAN GENARO I, EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
13	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PALPA – SECTOR SAN GENARO II, EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
14	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PALPA – SECTOR LA MAQUINA, EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
15	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PALPA – SECTOR TAMBO II, EN EL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA
16	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO NASCA – SECTOR AGUA SALADA, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
17	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO NASCA – SECTOR ESTAQUERIA, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
18	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO POROMA – SECTOR HUARATO, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
19	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO NASCA – SECTOR LA YAPANA, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
20	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO AJA – SECTOR PONGO GRANDE, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
21	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO POROMA – SECTOR PUENTE POROMA, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **088** -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **20 FEB 2026**

	DEPARTAMENTO DE ICA
22	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO AJA – SECTOR SAN MARCOS, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
23	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO NASCA – SECTOR TAMBO DE PERRO, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
24	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO POROMA – SECTOR TUNGA, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
25	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO TIERRAS BLANCAS – SECTOR SAUSAL BAJO, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
26	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO TIERRAS BLANCAS – SECTOR SOL DE ORO, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
27	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO INGENIO – SECTOR CARAHUARCO II, EN EL DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
28	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO INGENIO – SECTOR MARQUEZ, EN EL DISTRITO EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
29	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO INGENIO – SECTOR PAPAGALLO BAJO, EN EL DISTRITO EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
30	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO INGENIO – SECTOR SURCUÑA, EN EL DISTRITO EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA
31	SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATAACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO INGENIO – SECTOR LA BANDA II, EN EL DISTRITO EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA

Que, el Equipo de Logística, ante la necesidad urgente del área usuaria y en coordinación con el despacho de la Dirección Regional, Oficina de Administración, se realizó la interacción con el mercado, a través de la consulta al mercado, de manera abierta y transparente, utilizando las fuentes de información histórica de la entidad y SEACE, así como invitación a más de veinte (20) empresas, a fin de verificar la pluralidad de postores, utilizando los principales criterios como: disponibilidad inmediata de la maquinaria, capacidad económica a fin de atender la necesidad de manera inmediata; así como la determinación de





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **088** -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **28 FEB 2026**

la cuantía del procedimiento; determinando la cuantía por el monto total de S/ 98,125,632.55 (Noventa y ocho millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y dos con 55/100 Soles)

Que, mediante INFORME N° 021-2026-DRA-ICA/OA-EL, se Solicito la certificación de crédito presupuestal por la contratación en mención a la Oficina de Planificación Agraria; quien mediante Informe N° 138-2026-DRA-OPA/EPRE, emitió la certificación, por el monto de S/ 98,390,131.00 (Noventa y ocho millones trescientos noventa mil ciento treinta y uno con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Meta	Clasificador	Monto	Fuente de Financiamiento
Servicio de Elaboración de Ficha técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en los Distritos de Rio Grande y Palpa de la Provincia de Palpa, los Distritos El Ingenio y Nasca de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica	0064	2.3.2 7.13 98	41,996,847.00	Recursos Ordinarios
	0065	2.3.24.21	30,629,041.00	FONCOR
	0067	2.3.27.13 98	8,576,769.00	
	0064	2.3.27.13 98	4,887,268.00	Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas
	0065	2.3.24.21	198,117.00	
	0066	2.3.27.13 98	12,102,089.00	
	Total		98,390,131.00	

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Infraestructura Agraria, Administración, Planificación y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 32069 D.S. N° 009-2025-EF, Ley N° 32185, D.S N° 050-2025-PCM y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Procedimiento de Selección no Competitivo por la causal de "Situación de Emergencia" para la Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en los Distritos de Rio Grande y Palpa de la Provincia de Palpa, los Distritos El Ingenio y Nasca de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica – D.S N° 003-2026-PCM; por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, Foncor y Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, por un valor de S/ 98,390,131.00 (Noventa y ocho millones trescientos noventa mil ciento treinta y uno con 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas;

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que realice la contratación directa e inmediata requerida por el Equipo de Infraestructura Agraria por estado de Emergencia, debiendo publicarse el mismo en el Pladicop y asimismo remitir los actuados a la Contraloría General de la Republica y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **088** -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **20 FEB 2026**

TERCERO: DISPONER que el Órgano a Cargo del Proceso de Contrataciones de la entidad realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente en estricta aplicación de las disposiciones del TUO de la Ley General de Contrataciones Publicas.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nector Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL